

En la Villa de Tehuacan a diez y nueve de Enero de mil se-
tecientos ochenta y dos los Señores del Consejo Tutel-
aria y V. M. de ella q. p. y n. f. p. m. a. d. se con-
tendran juntamente en Sala Capitular Trádo y ante
Dien en la forma acostumbrada fueron el auto
previo de declaracion de la Elec. de Diputados y
Personero de este comun hecha por el mal. nume-
ro de votos secretos, dados por los veinte y quatro
Electores en el día quatro del Cor. en favor de
Salvador Corbalan Parrao Diputado y de Miguel
de la Cruz Personero, a los quales por este Ayuntam.
no se les ha puesto óbice, ni se para por no tener
legal impedim. y en esta virtud se decretó com-
parerlos en esta Sala Capitular y q. en ella se les
confiera la posesion de estos oficios; y hau. compa-
riendo los dos suscritos les fue recibidos Juram.
en forma de Dios por la sa. Tutelaria, y ellos lo he-
cieron por Dios N. S. y a N. S. Señal de Cruz
como se requiere y lo cargo del oficio de de-
fender la pureza de la ymmaculada Conrepa.
seavia a este comun con todo patustico, mirar
por los Pobres y cumplir en todo con la obligac.
de sus oficios con el mayor esmero q. les sea
posible y V. M. de este Consejo se les dio la posesion
real, actual, corporal del qual de sus oficios
y en señal de ella tomaron el asiento q. les co-
rresponde en este Ayuntam. y fueron otros
actos de posesion q. tomaron quietos y pacifi-
carn. y lo pidieron por testim. que se les ma-

